

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Federación Andaluza de Sindicatos y Asociaciones Médicas, con motivo de la colaboración prestada en el Curso Economía de la salud, la salud en la economía, celebrado en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en la ciudad de Sevilla.*

Dada la importancia que este tipo de cursos tiene para la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el grado de incidencia que tiene en la formación de especialistas en la materia objeto del mismo, por cuanto supone adquisición de conocimientos y experiencias de la ciencia económica aplicada al campo de la salud, y como quiera que la Federación Andaluza de Sindicatos y Asociaciones Médicas ha prestado su valiosa colaboración en la elaboración de los trabajos y ponencias presentadas en el curso de referencia, con las consiguientes aportaciones tanto materiales como intelectuales, de quienes participaron en dicho foro.

Habida cuenta de cuanto antecede, ante la petición de ayuda económica presentada ante esta Consejería, por el Presidente de la F.A.S.A.M. y existiendo crédito presupuestario para otorgar la mencionada subvención, sin que sea posible promover concurso público, por lo específico de la colaboración prestada y la especial naturaleza de la entidad solicitante, conforme previene el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 18 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Federación Andaluza de Sindicatos y Asociaciones Médicas (FASAM), una subvención específica, por razón del objeto, por un importe de ciento ochenta mil pesetas (108.000 pts), con motivo de la colaboración prestada al Curso «Economía de la Salud, la Salud en la Economía» celebrado en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Sevilla durante los días 30 de septiembre al 4 de octubre del año actual, con cargo a la aplicación 1.17.01.481.00.31G.8 del Presupuesto de esta Consejería para 1991.

Artículo 2. El uso de la subvención que se concede deberá justificarse por la Entidad beneficiaria mediante la presentación, en esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicha subvención; conforme dispone el artículo decimonoveno -año- de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2500/88, interpuesto contra esta Consejería por don Francisco José Chisvert Jiménez.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2500/88 interpuesto por D. Francisco José Chisvert Jiménez contra resolución de la Dirección General de Asistencia Especializada del Servicio Andaluz de Salud de 22 de julio de 1987, sobre concurso para la

provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos; Que estimándose ajustados a Derecho las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución de 11.6.86 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía -Especialidad de Anestesiología y Reanimación-, y los acuerdos de 22.1.87 de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria desestimatoria de reclamación formulada contra aquéllas, y el de desestimación presunta del recurso de alzada de dicha Consejería, desestimamos las pretensiones deducidas contra las mismas por D. Francisco José Chisvert Jiménez, sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1650/88, interpuesto por la firma Compañía Ibérica de Preparados Alimenticios, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1650/88 interpuesto por la firma «Compañía Ibérica de Preparados Alimenticios, S.A.» contra resolución de la Dirección General de Consumo de 19 de julio de 1988, adscrita en esa fecha a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por infracción administrativa en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Esperanza González Aragón, en nombre y representación de la entidad mercantil «Compañía Ibérica de Preparados Alimenticios, S.A.» contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Málaga de 23 de septiembre de 1987 y contra las resoluciones de la Dirección General de Consumo de la misma Consejería, de fechas 15 de diciembre de 1987 y 19 de julio de 1988, en las que se sancionaba a la recurrente con multa de cincuenta mil pesetas, por una infracción en materia de Defensa del Consumidor, debemos confirmar y confirmamos los mencionados actos, por estar ajustados al Ordenamiento Jurídico: sin hacer declaración sobre costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*CORRECCION de errores a la Orden de 30 de septiembre de 1991, por la que se publica la relación de subvenciones para proyectos de investigación para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma. (BOJA núm. 89, de 8.10.91).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de 8 de octubre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página núm. 8.777, artículo 2º, donde dice «el pago de las subvenciones se efectuará conforme previene el artículo 5 de la Orden de 24 de abril de 1991», debe decir «el pago de las subvenciones se efectuará conforme previene el apartado 9 del Anexo I de la Orden de 24 de abril de 1991».

Sevilla, 29 de octubre de 1991

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se hace pública la concesión de subvención específica a don Manuel Alvar López, para hacer frente a los gastos derivados de la Organización del Curso sobre Filología Española celebrado en Málaga.*

Por Orden de esta Consejería de fecha 29 de mayo de 1991, se ha concedido al Excmo. Sr. Don Manuel Alvar López, Presidente de la Real Academia de la Lengua Española, una subvención por importe de un millón quinientos mil pesetas (1.500.000 ptas), para hacer frente a los gastos derivados del Curso que ha dirigido sobre Filología Española en Málaga. Curso que goza de un reconocido prestigio internacional y que ha contribuido al desarrollo de las Humanidades en nuestra Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimonoveno, punto cuatro de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 3 de octubre de 1991, por la que se convocan ayudas para investigación educativa.*

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo señala en su artículo 59 la necesidad de que las Administraciones Educativas favorezcan la investigación y la innovación educativa.

El Plan Andaluz de Investigación establece los objetivos, prioridades y áreas de intervención de la actividad investigadora, en cuyo marco se sitúa la presente Orden.

El Decreto 383/1990 de 6 de noviembre, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, por el que se crea el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado señala como uno de los objetivos del mismo coordinar la investigación e innovación educativa, fomentando la realización de experiencias que posibiliten un ámbito permanente de renovación y flexibilidad en el nuevo sistema educativo.

La investigación y la innovación educativa son dos instrumentos necesarios para la mejora de la calidad de la enseñanza. La innovación tiene como objetivo básico llevar a la práctica propuestas educativas que supongan realizar adaptaciones curriculares a diferentes contextos escolares, o introducir orientaciones específicas para el tratamiento del currículum de la Comunidad Autónoma Andaluza. Dicha innovación se encuentra regulada para este curso a través de la Orden de 1 de Abril de 1991 sobre Proyectos de Innovación Educativa.

La investigación educativa se fundamenta y planifica dentro de un marco teórico. Su objetivo sería realizar nuevas aportaciones a la comunidad científica y educativa que sean susceptibles de mejorar el grado de comprensión de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El proceso de transformación de la estructura del sistema educativo, la reforma curricular que ella implica, los necesarios y previstos cambios en la organización de los centros, las implicaciones sociales de las transformaciones experimentadas y las posibles vías para formación del profesorado, definen algunos de los campos sobre los que pueden reflexionar investigadores, estudiosos y especialistas. Ello proporcionará a la Administración ayuda para la planificación racional del propio sistema, al profesorado nuevas perspectivas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional, y a los alumnos mejoras en sus procesos de aprendizaje.

En este contexto, el objeto de estudio de la investigación educativa debe plantearse a partir de la necesidad de conectar con los problemas del aula que preocupan al profesorado, o los que se derivan de la aplicación del nuevo sistema educativo. De la misma manera debe estar estrechamente relacionada con la experimentación entendida como la comprobación y análisis en la propia realidad docente de la virtualidad de lo investigado.

Por último, es necesario subrayar la importancia de que las investigaciones sean llevadas a cabo por equipos de profesores, y, siempre que sea posible, de distintos niveles educativos, de manera que puedan tratarse los problemas objeto de la investigación desde perspectivas diversas que enriquezcan el proceso.

En virtud de lo expuesto esta Consejería

### DISPONE

**Primero.**- Se convoca concurso para asignar ayudas a la investigación educativa, cuyas propuestas serán seleccionadas y financiadas de acuerdo con los criterios, procedimientos y compromisos que se fijan en la presente Orden.

**Segundo.**- Podrán solicitar las ayudas los profesores de los niveles educativos no universitarios, con destino en Centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma Andaluza. Asimismo podrán solicitar ayudas los miembros de los distintos equipos externos a los centros, que deberán realizar los proyectos juntamente con los profesores que participen en el desarrollo de los mismos.

Se valorarán con carácter preferente:

- Aquellos proyectos conjuntos de equipos de profesores de niveles educativos universitarios y no universitarios.
- Aquellos proyectos con participación en un mismo equipo de profesores de distintos niveles educativos no universitarios.
- Aquellos proyectos que conecten la investigación con la experimentación en Centros.
- Aquellos proyectos que propongan la investigación de los diversos aspectos relacionados con el desarrollo de la L.O.G.S.E. en la Comunidad Autónoma Andaluza.

**Tercero.**- Los proyectos de investigación podrán versar sobre cualquier tema relativo a la educación, dentro del marco general establecido en el Plan Andaluz de Investigación y en función de las necesidades derivadas de la aplicación de la LOGSE en Andalucía.

Como temas de especial interés se consideran los siguientes:

- Desarrollo de proyectos curriculares de Centro y evaluación de los mismos.
- Desarrollo y evaluación de proyectos curriculares de etapa, ciclo, área o materia.
- Desarrollo y evaluación de programas de adaptación curricular a las diferentes características, capacidades, intereses y ritmos de aprendizaje de alumnos y alumnas.
- Organización escolar en el marco de la L.O.G.S.E.
- Desarrollo y evaluación de programas de Educación Ambiental, Educación para la Paz, Educación para la Salud, Educación para la Igualdad entre los sexos, Educación del Consumidor y Educación Vial.
- Desarrollo y evaluación de modelos y métodos de formación permanente del profesorado, de orientación escolar y de evaluación del sistema educativo.
- Transición de la Educación Secundaria al mundo del trabajo.

**Cuarto.**- Los proyectos habrán de finalizarse en un plazo máximo de tres años, contados a partir del momento de su aprobación.

**Quinto.**- El Coordinador/a o Coordinadores de los proyectos que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, a la que se unirá la siguiente documentación:

- Proyecto de la investigación que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden. En el mismo se hará constar la/s persona/s que coordine/n o dirija/n la investigación.
- Presupuesto detallado del coste del proyecto. En el mismo se detallarán los gastos correspondientes a la adquisición de material fungible y no fungible y los desplazamientos, así como otros recursos materiales y humanos necesarios para la realización del proyecto de investigación.
- Currículum vitae de cada uno de los que participan en la investigación.
- En el caso de que la actividad proyectada implique a grupos de alumnos de uno o más Centros educativos no universitarios, será necesaria un Acta de aprobación razonada del proyecto por parte de los Consejos Escolares e informe de los Claustros de los Centros implicados. A tal efecto, el proyecto deberá ser presentado a estos Organos con una antelación mínima de 72 horas.

**Sexto.**- El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 60 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el B.O.J.A.

**Séptimo.**- Las solicitudes y documentación complementarias, de las que se entregarán original y copia, deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Octavo.**- Para la selección de los proyectos presentados, se constituirá una Comisión, formada por:

- El Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.
- El Ilmo. Sr. Director del Plan Andaluz de Investigación.
- El Jefe del Servicio de Renovación Pedagógica del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.
- El Jefe del Programa de Desarrollo de Planes de Estudio del